ANEXO Nº 5
ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE LA INTERVENTORIA

1. OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO	PLAZO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO OFICIAL
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN LA ARENOSA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"	CINCO (7) MESES	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($236.076.960), incluido IVA

2. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA:

La interventoría de las obras comprende todas las actividades de control, supervisión, seguimiento, validación, elaboración de informes, valoración de riesgos y recomendaciones, que deben realizar sobre las actividades que desarrolla el contratista de obra. El interventor deberá comprometerse a realizar con su equipo de profesionales, las actividades planteadas, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas. La labor incluye todas las investigaciones y estudios preliminares necesarios, así como el trabajo de campo que se requiera.

La Interventoría objeto del presente estudio deberá ejecutarse de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Atlántico, los aspectos que éste no regule se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones, en los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable, a las Normas y Especificaciones contenidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) emitido mediante la Resolución 330 de junio 8 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

El Interventor deberá velar por que el contratista de obra cumpla con lo establecido en la Resolución MVCT 501 del 2017 sobre certificación de tuberías y accesorios utilizados en el sector de agua potable y saneamiento básico.

El Interventor deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del o los ejecutores del proyecto.

Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral (Técnico, Administrativo, Ambiental, Financiero, Jurídico y Contable) de todas las actividades inherentes al proyecto,

velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato o los contratos objeto de la Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

Como condiciones técnicas y actividades a desarrollar encontramos las siguientes:

Realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídica, del contrato de obra de tal forma que se entregue al Departamento una obra de excelente calidad en el plazo establecido. (Art. 83 ley 1474 de 2011).

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, contratistas y/o subcontratistas, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Seguimiento Financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones del anticipo y de la interventoría, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra-costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

Seguimiento Contable: Verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Ambiental: La interventoría ambiental, tiene entre otros, los siguientes objetivos y funciones: Hacer un seguimiento detallado de los Planes de Manejo Ambiental que se formulen en el proyecto, según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades. Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el plan ambiental que se elabore. Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidades. Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.

Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas. Evaluar las medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto. Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local. Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto. Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental. Si aplica para el caso.

Seguimiento Jurídico: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las

garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

3. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, las establecidas en el Anexo técnico denominado Normas y Especificaciones Técnicas para la construcción de Obras de Acueducto y Alcantarillado, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Suscribir el Contrato de Interventoría, y el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del contrato, previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2) Pago de los tributos determinados. 3) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan.

2. Cumplir de buena fe el objeto contractual.

3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato, bajo su propia responsabilidad, en los términos previstos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato.

4, Ejecutar el objeto del contrato de Interventoría en los términos establecidos en las especificaciones técnicas y en la propuesta.

5. Adquirir conocimiento completo y detallado del proyecto, de las especificaciones técnicas, de la oferta del contratista, de los cronogramas de ejecución de construcción y de cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación de las obras, los planos y documentos del proyecto a construir.

6. Vigilar y controlar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto, el desarrollo de las actividades, para que se cumpla con el objeto, las especificaciones técnicas, con la calidad de los materiales a utilizar y se puedan garantizar los trabajos efectuados.

7. Efectuar verificación oportuna en sitio de los procedimientos constructivos y del cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños y/o características acordadas de cada obra.

8. El interventor deberá mantener una bitácora del proyecto en sus oficinas donde se detallen los avances diarios y aspectos relevantes de las obras; también mantendrá archivo físico y digital de correspondencia cruzada, emitiendo comunicaciones formales cuando se evidencien incumplimientos u otro tipo de asuntos relevantes

9. Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas propias de la entidad, previstas en el pliego de condiciones, en todas sus partes.

10. Verificar que el ejecutor del proyecto emplee los equipos y herramientas presentadas en su propuesta y comprobar permanentemente su estado de funcionamiento.

11. Exigir al ejecutor del proyecto la adopción de medidas para garantizar la protección de la infraestructura existente.

12. Verificar que el ejecutor del proyecto adopte un Plan de Contingencia en caso de emergencia, y un plan preventivo y correctivo de las dificultades que se presenten.

13. Brindar colaboración y apoyo al Departamento y la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, en todas las actividades que se requieran para el logro de los objetivos propuestos.

14. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Departamento en los términos de la convocatoria pública.

15. Revisar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por ejecutor del proyecto, cuando la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico lo requiera, así como las solicitudes de expansiones, mejoras, modernización, modificación, adición en dinero y en tiempo y aclaraciones requeridas por el Departamento y emitir el concepto que corresponda.

16. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios en los planos y en las especificaciones y presentarlos a la consideración de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.

17. Llevar el control del archivo de Interventoría, con la finalidad de integrar un expediente sobre el desarrollo de las actividades del ejecutor del proyecto.

18. Asegurar mediante una Interventoría activa, el cumplimiento oportuno y eficaz de las actividades objeto de las obras y las obligaciones inherentes a éstas.

19. Disponer el tiempo suficiente y necesario por parte del personal de la interventoría.

20. Elaborar y firmar oportunamente las actas de ejecución o desarrollo de las actividades expansión, mejoras y mantenimiento correspondientes a la convocatoria pública, objeto de esta interventoría.

21. Entregar informes escritos mensuales al Departamento (Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico), sobre la ejecución y desarrollo de las actividades que demande el Sistema objeto de interventoría, especificando cantidades de actividad ejecutada y cantidades faltantes por ejecutar. En los informes mensuales del interventor se debe incluir el Informe Social de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Social de los proyectos que se ejecutan en el marco del Plan Departamental de Aguas del Atlántico.

22. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO, a la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, sobre cualquier eventualidad que suceda durante el desarrollo de los trabajos de la obra y de Interventoría.

23. Velar por la vigencia de las pólizas que amparen la ejecución contractual objeto de Interventoría.

24. Informar oportunamente al Departamento y a la Compañía de Seguro que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del ejecutor del proyecto, con el fin de que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, con aplicación del debido proceso.

25. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía y/o modificación de las cantidades de actividades, el Interventor deberá presentar las observaciones, glosas, solicitudes de aclaraciones y/o correcciones a que haya lugar, al informe de justificación y a la propuesta de programa de trabajo que para los efectos de soporte elabore y presente el ejecutor del proyecto, para la posterior reformulación y aprobación de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.

26. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará actividades del ejecutor del proyecto que estén por fuera del alcance de lo pactado con el Departamento, y que no hayan sido previamente aprobadas por este, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico e incluidas mediante actas de modificación de cantidades de actividades, o contrato adicional, según sea el caso.

27. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades previstas en el contrato.

28. Garantizar la calidad de los servicios a prestar y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

29. Encontrarse al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato de Interventoría.

30. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Obra.

31. Controlar el cumplimiento del cronograma propuesto por el ejecutor del proyecto, con el fin de que se cumpla, con el mayor ajuste posible, la duración del contrato en el tiempo estipulado.

32. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral, ambiental y social, vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio

33. Tener especial cuidado en que el Contratante esté amparado en todo tiempo por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.

34. Serán obligaciones del Interventor las estipuladas en las especificaciones técnicas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, las señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento del Atlántico, y las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

35. Atender los lineamientos establecidos en el Marco Legal de bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para enfrentar la pandemia de Covid-19, del cual hacen parte las Resoluciones 666 de 2020 "Por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID 19", la Resolución 680 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico" y el Protocolo General de la Gerencia de Servicio Públicos.

36. Elaborar el protocolo propio con el fin de sumar garantías de ejecución de las distintas actividades sin interrupciones y a la vez protegiendo a su personal. Tal protocolo es prerrequisito para el inicio de actividades y estará, también articulado con las disposiciones propias que adopte la administración municipal y/o el operador del servicio de alcantarillado.

37. Verificar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, con relación a la actual situación de pandemia por el COVID 19, por parte del contratista de obra.

38. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones y especificaciones contenidas en el anexo técnico No. 1 diseñado por la Secretaría de Agua Potable, de manera especial aquella sobre el personal profesional.

39. Serán obligaciones del Interventor las estipuladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, las señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

4. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA:

El interventor se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, necesario para el desarrollo de los trabajos. El interventor se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a los ingenieros residentes, suficientemente facultados para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

El personal mínimo que debe disponer el Interventor en la ejecución del contrato resultante del presente concurso de méritos es el siguiente:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de		

obra – ingeniero Civil Cantidad (1) (1)	Especialización o Maestría en: Gerencia de proyectos de ingeniería, o, Gerencia y Control de la Construcción o, Interventoría de Obras o Ingeniería Sanitaria y/o ambiental, o especialización en Ingeniería Civil con énfasis en recursos hídricos o maestría en Ingeniería Civil con énfasis en recursos hídricos. Diez (10) o más años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Acreditar el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORIA U OBRA, EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, en máximo tres (3) contratos, que en conjunto se haya realizado la interventoría o construcción: Al suministro e Instalación de 2700 ml de tubería PVC para alcantarillado en diámetro igual o mayor a 200 mm en sistemas de alcantarillado. Estación de bombeo en concreto reforzado para aguas residuales con suministro e instalación de 2 bombas sumergibles mayor o igual 13 lps. Dedicación: 30%
Residente de obra – Ingeniero civil Cantidad (1)	Ingeniero Civil con tarjeta profesional vigente con experiencia general de Cinco (5) o más años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Acreditar el cargo de INGENIERO RESIDENTE INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO en máximo tres (3) contratos, que en conjunto se haya realizado la interventoría al suministro e Instalación de 2700 ml de tubería PVC para alcantarillado, en diámetro igual o mayor a 200 mm Dedicación: 100%.
Trabajador Social; Sociólogo, u otra profesión afín. Cantidad (1)	Dos (2) años	Con dos años de experiencia para que apoye en la implementación del Plan de Gestión Social durante la ejecución de obra y que cuente con experiencia de haber participado en la gestión social de por lo menos dos (2) obras de infraestructura, uno de los cuales debe ser en el sector de agua potable o alcantarillado. Dedicación: 50%.

La Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico se reserva el derecho de exigir, por escrito, al interventor el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al interventor para elevar ningún reclamo contra la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá solicitar al interventor, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El interventor atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

4. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO:

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de un profesional de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico o quien sea designado por el Secretario General del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del interventor.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al interventor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El interventor deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Departamento.

5. REUNIONES DE EVALUACIÓN:

Mensualmente, o cada vez que se estime conveniente, deberán celebrarse reuniones con la participación del Director Técnico del Contratista, el Director Técnico de la Interventoría, el Residente de la Interventoría, y el Supervisor de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto. Estas reuniones podrán contar con la participación de otros funcionarios de diferentes áreas del Departamento. De cada una de estas reuniones se levantará un acta por parte de la Interventoría la cual será firmada por las partes intervinientes.

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante Legal)